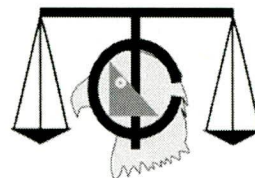




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 - Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

USHUAIA, 26 ENE 2021

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas, Letra: TCP – DA N° 226/2020, caratulado: "S/CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACES TERRESTRES PARA EL TCP"; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Expediente del Visto, se emitió la Resolución Plenaria N° 193/2020, obrante a fojas 27/39, autorizando el llamado a Licitación Pública N° 04/2020 correspondiente a la contratación del servicio de enlaces terrestres de datos con conexión a internet corporativo, para el edificio sede del Organismo y la Delegación CPSPTF, por el plazo de 36 (treinta y seis) meses a partir del 02/02/2021 o de la fecha que surja del respectivo contrato de locación de servicios conforme Objeto y Pliego de Bases y Condiciones previsto en los Anexos I y II, allí aprobados.

Que conforme surge de constancias agregadas a fojas 40/51, se ha dado cumplimiento al requisito de publicidad y difusión establecido en el Artículo 34 de la Ley Provincial N° 1015 y su normativa reglamentaria.

Que según surge del Acta de Recepción de Ofertas agregada a fojas 149/150, se ha presentado como único oferente la firma USHUAIA VISIÓN S.A. (v. fs. 55/148).

Que a foja 152 se encuentra agregada la intervención de la Comisión de Preadjudicación mediante la cual realizó requerimientos al oferente en los términos del punto 11.1. del Pliego de Bases y Condiciones.

Que a foja 153/241 obra la documentación requerida por la Comisión de Preadjudicación.

Que la Comisión de Preadjudicación emitió Dictamen obrante a fojas 242/244, concluyendo que corresponde preadjudicar la Licitación Pública N° 4/2020 a la firma USHUAIA VISIÓN S.A. en virtud de que la oferta presentada se ajusta al pedido y su precio no resulta inconveniente para el Estado.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el punto 11.2 del Anexo II de la Resolución Plenaria N° 193/2020 -Pliego de Bases y Condiciones- se ha publicado el Dictamen de la Comisión de Preadjudicación en la cartelera de la sede del Organismo, a partir del 13 de enero del 2021 y por el término de 2 (dos) días hábiles, conforme Acta agregada a foja 245, no existiendo impugnación al mismo.

Que en función de ello, corresponde adjudicar la Licitación Pública N° 04/2020 referente a la contratación del servicio de enlaces terrestres de datos con conexión a internet corporativo, para el edificio sede del Organismo y la Delegación CPSPTF, por el plazo de 36 (treinta y seis) meses a partir del 02/02/2021 o de la fecha que surja del respectivo contrato de locación de servicios, a la firma USHUAIA VISIÓN S.A., CUIT N° 33-70902046-9, por un costo mensual de U\$S 1.203,00 (mil doscientos tres dólares estadounidenses) ascendiendo a la suma total de U\$S 43.308,00 (cuarenta y tres mil trescientos ocho dólares estadounidenses).

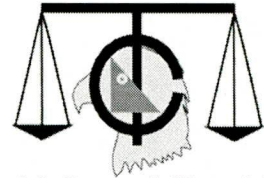
Que conforme lo dispuesto en el punto 9.1 del Pliego de Bases y Condiciones se agrega a foja 246 cotización del Banco de la Nación Argentina -tipo de cambio vendedor billete- correspondiente al día hábil inmediato anterior a la fecha de apertura de sobres (06/01/2021) arrojando un equivalente en pesos de \$ 107.969,25 (ciento siete mil novecientos sesenta y nueve pesos con veinticinco centavos) mensuales y de \$ 3.886.893,00 (tres millones ochocientos ochenta y seis mil ochocientos noventa y tres pesos) por los 36 (treinta y seis) meses de contratación.

Que la erogación que demande el cumplimiento del contrato que oportunamente se suscriba, será imputada a la partida presupuestaria 3.5.600 del Ejercicio Económico que corresponda.

Que la presente contratación se encuadra en el Artículo 17 de la Ley Provincial N° 1015.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 - Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

Que ha tomado intervención la Auditoría Interna no encontrando objeciones que impidan la continuidad del presente trámite (v. fs. 253/255).

Que el Vocal Contador, C.P. Luis María CAPELLANO no suscribe la presente, en virtud de los motivos expuestos en la Resolución Plenaria N° 189/2020.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con lo previsto en artículo 4° inciso a), 26 y 27 de la Ley provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar la Licitación Pública N° 04/2020 correspondiente a la contratación del servicio de enlaces terrestres de datos con conexión a internet corporativo, para el edificio sede del Organismo y la Delegación CPSPTF, por el plazo de 36 (treinta y seis) meses a partir del 02/02/2021 o de la fecha que surja del respectivo contrato de locación de servicios, a la firma USHUAIA VISIÓN S.A., CUIT N° 33-70902046-9, por un gasto mensual de U\$S 1.203,00 (mil doscientos tres dólares estadounidenses) ascendiendo a la suma total de U\$S 43.308,00 (cuarenta y tres mil trescientos ocho dólares estadounidenses), equivalentes a la suma de \$ 107.969,25 (ciento siete mil novecientos sesenta y nueve pesos con veinticinco centavos) mensuales y de \$ 3.886.893,00 (tres millones ochocientos ochenta y seis mil ochocientos noventa y tres pesos) por los 36 (treinta y seis) meses de contratación, conforme cotización del Banco de la Nación Argentina -tipo de cambio vendedor billete- correspondiente al día hábil inmediato anterior a la fecha de apertura de sobres (06/01/2021). Ello, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la firma adjudicataria que deberá efectivizar la garantía de adjudicación dentro de los ocho (8) días de notificada la presente, de

acuerdo al punto 4.2 del Anexo II de la Resolución Plenaria N° 193/2020 -Pliego de Bases y Condiciones- de la Licitación Pública N° 04/2020.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Presidencia a suscribir en representación del Organismo, el Contrato de Locación de Servicios, de acuerdo a las condiciones determinadas en los artículos precedentes y conforme a las cláusulas obrantes en el proyecto de contrato agregado como Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Imputar el presente gasto a la Partida Presupuestaria 3.5.600 del Ejercicio Económico que corresponda.

ARTÍCULO 5°.- Notificar a la firma USHUAIA VISIÓN S.A. con copia certificada de la presente.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, Comunicar a quien corresponda, Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 007 /2021.

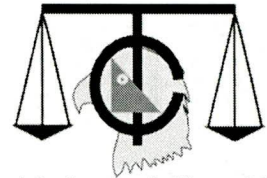
TCP
Confeccionó
Controló
Corrigió

CPN Hugo Sebastián PAMI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 - Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

ANEXO I

RESOLUCIÓN PLENARIA Nº 007 /2021. CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado en este acto por el señor Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia, Dr. Miguel LONGHITANO, DNI Nº 14.741.484, en adelante **EL TRIBUNAL**, con domicilio real y legal en la calle 12 de Octubre Nº 131 de la ciudad de Ushuaia, por una parte, y por la otra, el Sr. _____, quien acredita identidad con DNI Nº _____, en su carácter de apoderado de la firma USHUAIA VISIÓN S.A., en adelante **LA EMPRESA**, formalizan el presente Contrato de Locación de Servicios, en el marco del expediente Letra: TCP – DA Nº 226/2020, caratulado: “S/CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACES TERRESTRES PARA EL TCP”.-----

PRIMERA “OBJETO”: **LA EMPRESA** se compromete a prestar a **EL TRIBUNAL**, el servicio de enlaces terrestres de datos con conexión a internet corporativo, para el edificio sede del Organismo sito en calle 12 de Octubre Nº 131 y la Delegación CPSPTF sito en calle Alem Nº 2410, ambos de la ciudad de Ushuaia, conforme las especificaciones técnicas vertidas en la cláusula SEGUNDA del presente.-----

SEGUNDA “PRESTACIÓN DEL SERVICIO”: **LA EMPRESA** se obliga a prestar el servicio a **EL TRIBUNAL**, conforme las siguientes especificaciones técnicas:

Especificaciones Técnicas de Enlaces a Internet

Características Generales

Renglón 1:

a) Un (1) enlace terrestre de datos con conexión a Internet Corporativo.

Características del enlace: Velocidad, simétrico de 20Mbps. dedicados

1. Tres IP públicas (IPV4) para uso exclusivo de **EL TRIBUNAL**.
2. Ubicación/lugar de entrega: Sede Central de **EL TRIBUNAL**, Calle 12 de Octubre N° 131.

b) Un (1) enlace terrestre de datos con conexión a Internet Corporativo.

Características del enlace: Velocidad, simétrico de 12Mbps. dedicados

1. Una IP pública (IPV4) para uso exclusivo de **EL TRIBUNAL**.
2. Ubicación/lugar de entrega : Delegación CPSPTF de **EL TRIBUNAL**, Calle Alem N° 2410.

Dicho servicio se deberá brindar bajo el concepto "llave en mano". **LA EMPRESA** deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:

- Los enlaces deberán permitir la posibilidad de levantar VPNs del tipo L2TP o PPTP entre ellos.
- Durante la implementación se deberá contar con un coordinador de proyecto quien será el responsable de llevar adelante las fases de implementación del mismo.
- Tanto los técnicos como el coordinador de proyecto, deberán contar con amplia experiencia comprobable en la implementación de proyectos similares.

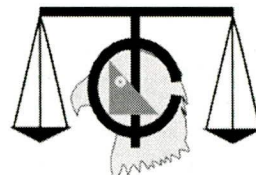
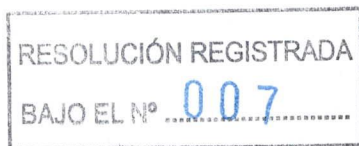
Detalle Funcional

Servicios de Soporte

El servicio se contrata por un período de 36 meses, con un acuerdo de nivel de servicio (SLA) 5x8 con 2 (dos) horas de tiempo de respuesta telefónica, tiempo de reposición de partes de 72 hs hábiles y disponibilidad de 99% medido en



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 - Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

forma trimestral para todos los vínculos, con una tasa de error de 1 bit errado cada 106 bit transmitidos. **LA EMPRESA** deberá proveer un servicio de soporte de primer nivel técnico (no administrativo), quién será el responsable de escalar los casos, hacer los seguimientos y darle continuidad para la resolución del problema. **LA EMPRESA** deberá prestar el servicio de mantenimiento técnico preventivo y correctivo en días hábiles, entre las 8 y las 18 hs; incluyendo la provisión de repuestos, mano de obra, supervisión técnica y todo otro elemento que garantice la correcta prestación del servicio a partir de su efectiva puesta en marcha y mientras dure la vigencia del contrato. Los cargos por mantenimiento técnico preventivo y correctivo estarán incluidos en el abono mensual.

Recepción del Servicio

La recepción de las instalaciones que sirven como soporte para la prestación del servicio tendrán lugar una vez que **LA EMPRESA** haya cumplido satisfactoriamente con:

- Instalación de los enlaces con todo su equipamiento.
- Puesta en marcha de la totalidad de los equipos y servicios requeridos para los enlaces y routers.
- Ensayos, mediciones y prueba de los enlaces. En particular la prestataria deberá certificar la tasa de error de la instalación.

TERCERA "PLAZO DE CONTRATACIÓN": El presente contrato de Locación de Servicios tendrá una vigencia de 36 (treinta y seis) meses a partir del 02/02/2021.-----

CUARTA "DERECHOS INTRANSFERIBLES": Queda expresamente prohibido a **LA EMPRESA** ceder, transferir o subarrendar en todo o en parte, con carácter transitorio o permanente, el servicio contratado, ya sea a título oneroso o gratuito y permitir la agregación de otras personas ideales o físicas al

contrato. Esta Locación de Servicios asume el carácter de personal e intransferible respecto de **LA EMPRESA**.-----

QUINTA “OBLIGACIONES DE LA EMPRESA”: **LA EMPRESA** asume expresamente que todo gasto que irroque el cumplimiento adecuado del servicio contratado es a su exclusivo cargo, no pudiendo reclamar por estos conceptos suma alguna a **EL TRIBUNAL**, asumiendo idéntica responsabilidad en relación con el personal que contrate o preste servicios a su favor.-----

SEXTA “FACTURACIÓN”: **LA EMPRESA** presentará en la Dirección de Administración de **EL TRIBUNAL** en forma mensual y por mes adelantado, la Factura reglamentaria en original y/o digital, ajustada a la normativa de la AFIP, presentando junto a la misma la siguiente documentación:

- a) Certificado de Cumplimiento Fiscal vigente (AREF).
- b) Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado (PROTDF) vigente.

Se deja constancia que el Tribunal de Cuentas se encuentra exento en IVA, como así también amparado por los beneficios de la Ley nacional N° 19.640. -----

SÉPTIMA “CONTRAPRESTACIÓN”: Las partes establecen que **EL TRIBUNAL** abonará como contraprestación de los servicios prestados por **LA EMPRESA**, las sumas que a continuación se detallan:

Correspondiente a la prestación de los servicios conforme cláusula segunda del presente, se abonará la suma mensual de U\$D 1.203 (mil doscientos tres dólares estadounidenses), desagregado en:

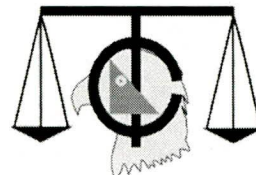
- a) Un (1) enlace terrestre de datos con conexión a Internet Corporativo.

Características del enlace: Velocidad, simétrico de 20Mbps. Dedicados:

- Tres IP públicas (IPV4) para uso exclusivo de **EL TRIBUNAL**.
- Ubicación: Sede Central de **EL TRIBUNAL**, Calle 12 de Octubre N° 131.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 - Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

- Costo mensual: U\$D 1.155 (mil ciento cincuenta y cinco dólares estadounidenses).

b) Un (1) enlace terrestre de datos con conexión a Internet Corporativo.

Características del enlace: Velocidad, simétrico de 12Mbps. dedicados

- Una IP pública (IPV4) para uso exclusivo de **EL TRIBUNAL**.
- Ubicación: Delegación CPSPTF de **EL TRIBUNAL**, Calle Alem N° 2410.
- Costo mensual: U\$D 48 (cuarenta y ocho dólares estadounidenses).

Las sumas indicadas serán canceladas mensualmente por mes adelantado dentro de los treinta (30) días de conformada la factura, en pesos, utilizando el tipo de cambio vendedor "Cotización Billetes", Banco de la Nación Argentina, del día hábil inmediato anterior a la fecha de la factura correspondiente.

El pago se realizará mediante cheque del Banco Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Casa Central (Ushuaia) o transferencia a la cuenta que se consignare previamente, a nombre de **LA EMPRESA**.-----

OCTAVA "GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN": **LA EMPRESA** debe constituir el 10% del valor total de la adjudicación en concepto de garantía, dentro de los 8 (ocho) días de notificada la misma.-----

NOVENA "PENALIDADES": **LA EMPRESA** se compromete a la adecuada prestación del servicio. En caso de incumplimiento, se aplicará el régimen de sanciones previsto en el punto 18 del Pliego de Bases y Condiciones.-----

DÉCIMA "RESCISIÓN DEL CONTRATO": El presente contrato podrá ser rescindido por voluntad de cualquiera de las partes, debiendo informarse dicha voluntad de manera fehaciente, con una antelación mínima de 60 (sesenta) días de la fecha de rescisión, suscribiéndose a tal efecto el Acta correspondiente, sin

necesidad de expresión de causa. Asimismo podrá rescindirse de manera unilateral por la Administración por las causales de incumplimiento contractual, conforme lo previsto en el artículo 34 puntos 75, 76 cc y ss del Anexo I del Decreto provincial N° 674/2011.-----

DÉCIMO PRIMERA “JURISDICCIÓN COMPETENTE”: Ante cualquier divergencia que resulte entre las partes por la aplicación del presente, las mismas se someterán a los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego A.e.I.A.S con asiento en la ciudad de Ushuaia, Distrito Judicial Sur, como asimismo acuerdan que las comunicaciones, intimaciones o notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales que deban practicarse, solo resultarán válidas en la medida en que se efectúen en los domicilios indicados en el encabezamiento del presente.-----

De conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia a los _____ días del mes de _____ de 2021.

TCP
Confeccionó
Controló
CC
Corrigió

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia